

Instituto Nacional de Colonización
Departamento de Contrataciones

PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICAS

LICITACIÓN ABREVIADA 04/2020

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CERTIFICACIONES MÉDICAS –
MONTEVIDEO Y ÁREA METROPOLITANA- INSTITUTO NACIONAL
DE COLONIZACIÓN**

Contacto: contrata@colonizacion.com.uy

Apertura Electrónica:

Ingreso de ofertas hasta 24/07/2020 Hora 12:00

Consultas, Aclaraciones y Prórroga: Hasta 17/07/2020

1- OBJETO

El I.N.C. llama a licitación abreviada, a los efectos de contratar servicio de certificaciones médicas para funcionarios del INC, que se domicilien en el Departamento de Montevideo y área metropolitana (hasta 50 km del Departamento de Canelones y de San José).

2- CONDICIONES DEL SERVICIO A COTIZAR:

El servicio a cotizar incluye:

- Las certificaciones médicas incluyen certificaciones en domicilio dentro de Montevideo y en la zona metropolitana y en consultorio en Montevideo.
- Dictámenes a efectos de determinar la pertinencia de realización de Juntas Médicas de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, con la finalidad de establecer las aptitudes físicas y psíquicas de los funcionarios.
- Suministro de datos estadísticos. Estos contendrán como mínimo el índice de ausentismo general resultante de la ejecución del servicio, discriminado por sexo, patologías de mayor frecuencia, tasa de ausencia (por porcentaje), índice de concentración de certificaciones, duración promedio de días de la patología, relación causa-efectos entre patologías y puestos de trabajo.

3- CONSIDERACIONES GENERALES DEL SERVICIO A COTIZAR:

- 1) Las empresas podrán mencionar servicios complementarios a brindar, que no impliquen alteración del costo, a efectos de que la Institución posea mayores elementos a tener en cuenta para la evaluación de las ofertas.
- 2) La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento con las normas vigentes para la actividad a desarrollar, con eficiencia y rapidez, asegurando profesionalismo y confidencialidad.
- 3) La firma adjudicataria deberá brindar el servicio con sus propios vehículos.
- 4) El servicio se prestará de lunes a viernes.
- 5) El servicio de certificaciones médicas a domicilio se implementará solamente mediante solicitud del Departamento de Administración de Personal hasta las 13 horas. Dicho servicio debe prestarse en el mismo día antes de las 19 horas. En caso de que el funcionario no se encuentre en su domicilio, el certificador, antes de retirarse del domicilio, deberá comunicarse telefónicamente con el mismo, de no encontrarse respuesta, se deberá dejar constancia de visita y comunicar inmediatamente dicha circunstancia al Departamento de Administración de Personal.
- 6) En cada certificación médica, en domicilio y en consultorio, se deberá constatar el estado de salud de funcionario que así lo requiera:

- a) Determinar la dolencia que lo afecta en forma presuntiva;
 - b) Establecer el plazo por el cual se justifica su inasistencia laboral por concepto de licencia médica;
 - c) En dicha consulta o visita en domicilio, no será obligatorio que el funcionario aporte constancia de médico tratante;
 - d) Se debe expresar en la certificación si el funcionario tiene permitido abandonar el domicilio o no;
- 7) En oportunidad de verificarse la visita para realizar la certificación médica correspondiente, el médico certificador podrá aconsejar el tratamiento a seguir para la enfermedad diagnosticada.
- 8) La firma adjudicataria podrá retrocertificar en caso expreso del Departamento de Administración de Personal.
- 9) Se podrá solicitar a la adjudicataria que se pronuncie respecto de medios horarios por enfermedad, etc. solicitados por los funcionarios.
- 10) La empresa adjudicataria deberá comunicar vía electrónica los servicios realizados en el momento, con detalle del médico certificador.
- 11) Los días de reposo tendrán un máximo de 30 días, en caso de requerirse más días, se solicitará una nueva certificación.
- 12) La empresa adjudicataria deberá tener en cuenta las especificaciones que se brinden por parte del Departamento de Administración de Personal, como por ejemplo respecto al horario en que se deba realizar la certificación.
- 13) Los informes y datos estadísticos elaborados serán remitidos vía e-mail trimestralmente al Departamento de Administración de Personal (personal@colonizacion.com.uy), dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponde la evaluación de dichos datos.

3- RÉGIMEN DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

La recepción de las ofertas es hasta el día 24/07/2020 a las 12:00 hs. Será con apertura electrónica, a través de la página de compras estatales (SICE). Además de la oferta, y a los efectos de un mejor análisis, el oferente deberá agregar en los adjuntos la propuesta completa en pdf.

Para la búsqueda del llamado en la página de ACCE:
<https://www.comprasestatales.gub.uy/consultas/>

Inciso: 70 - Instituto Nacional de Colonización Inciso - Llamados vigentes.
Se aclara que por fuera de la plataforma no se aceptarán ofertas.

4- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los proponentes quedan obligados a mantener válidas las propuestas por el término de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de la apertura de las mismas. Vencido el término indicado, las propuestas se seguirán considerando válidas, mientras los proponentes no soliciten al INC por escrito la anulación o modificación de las mismas.

5- FORMA DE COTIZAR

Se debe cotizar de acuerdo al Anexo II, cotizando costo del servicio en consultorio y en domicilio en Montevideo y en zona Metropolitana y costo de otros servicios, en moneda nacional (pesos uruguayos), discriminando los impuestos. De cotizarse en diferente moneda, el tipo de cambio que se tomará a los efectos de la comparación de ofertas será el interbancario BCU del día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

En caso de que el proponente no tribute IVA, por estar comprendido en el Literal E del art.52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, deberá dejar expresa constancia de tal circunstancia.

El precio de los servicios que se contratan se ajustará en las oportunidades en que se incrementen los salarios de los trabajadores del grupo de actividad de la empresa contratada por Convenios Colectivos homologados y en la forma en que se indica en la siguiente paramétrica:

$P_n = P_o (x \text{ IPC}_n / \text{IPC}_o + y \text{ LC}_n / \text{LC}_o)$, siendo:

P_n = precio nuevo.

P_o = precio ofertado o último precio ajustado.

IPC_n = último Índice de Precios al Consumo publicado al mes anterior a aquél en que se producirá el ajuste.

IPC_o = último Índice de Precios al Consumo publicado al mes anterior a la presentación de la oferta o aquél en que se produjo el último ajuste.

LC_n = laudo para la categoría vigente al mes en que se producirá el ajuste.

LC_o = laudo vigente al mes en que se presentó la oferta o aquél en que se produjo el último ajuste.

Los oferentes deberán indicar los valores porcentuales para “x” e “y”. La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 100. Si no se especifica, se considerará el precio fijo para todo el período de contratación inclusive para las posibles renovaciones.

Los oferentes podrán presentar modificaciones, alternativas o variantes, únicamente si, además, presentan la oferta básica.

6- ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA.

Las ofertas deberán ser cargadas en el SICE por el oferente, lo que incluye toda documentación a adjuntar que forme parte de la propuesta.

Las Propuestas deberán presentarse en idioma castellano, redactadas en forma clara y precisa y firmada por el Oferente o sus representantes. Se tomarán como válidas las ofertas firmadas por quienes estén inscriptos como representantes de las empresas en RUPE, en caso de firmas distintas a las anteriormente mencionadas, la oferta deberá acompañarse con una certificación notarial de representación de la misma.

En todo caso deberán ser legibles, y las enmiendas, interlineados y testaduras deberán ser salvados en forma clara. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria y oscura, a criterio del Instituto Nacional de Colonización se interpretará en el sentido más favorable a éste; pudiendo determinarse el rechazo de la Propuesta.

Todos los datos indicados por el oferente referidos a los contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si en la etapa de ejecución se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, el INC podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna por el adjudicatario.

7 - CORRECCIÓN DE ERRORES.

El Instituto Nacional de Colonización verificará si las Ofertas que hayan determinado que se ajustan sustancialmente a las condiciones del procedimiento competitivo contienen errores aritméticos.

De existir este tipo de errores, éstos se corregirán de la siguiente manera:

a) cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en palabras prevalecerán los indicados en palabras.

b) cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio del Contratante hubiera un error evidente en la colocación de la coma que separa los decimales de dicho precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario.

El Instituto Nacional de Colonización ajustará el monto indicado en la/s Oferta/s de acuerdo con el procedimiento antes señalado y con la anuencia el/los Oferente/s, considerándose el nuevo monto obligatorio para el/los Oferente/s. Si el/los Oferente/s no estuviera/n de acuerdo con el monto corregido de la/s Oferta/s, ésta/s será/n rechazada/s y podrá hacerse efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

8- ACLARACIONES VARIAS DE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA:

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión y copiado. Cualquier información contenida en las ofertas puede ser objeto de pedido de aclaración por parte del INC, en cualquier momento del proceso licitatorio antes de la adjudicación y siempre y cuando no modifique el contenido de la misma. Asimismo, las respuestas y aclaraciones de los oferentes no podrán contener información que modifique sus ofertas.

9- CONFIDENCIALIDAD:

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal A) de la Ley A° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto Nro. 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

1. la información relativa a sus clientes
2. la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
3. la que refiera al patrimonio del oferente
4. la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
5. la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad
6. aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

1. la relativa a los precios,
2. la descripción de bienes y servicios ofertados, y 3. las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes. El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve

y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

10- REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES:

A efectos de la presentación de ofertas y de la adjudicación, los oferentes que deberán haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE. Si al momento de la adjudicación, por alguna razón, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido tal estado, se le otorgará un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que regularice dicha situación, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

En cumplimiento del Decreto N.º 155/13, el INC informará al RUPE el cumplimiento de los contratos, sanciones y observaciones de cada proveedor. En caso de sanciones u observaciones, se dará previo aviso a los interesados, mediante notificación por correo electrónico.

11- EVALUACIÓN DE OFERTAS:

- El Instituto Nacional de Colonización evaluará y comparará sólo las Ofertas que se determine que se ajusten sustancialmente a lo estipulado.
- El Instituto Nacional de Colonización se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta alternativa. En la evaluación de las Ofertas no se tendrán en cuenta las variaciones, desviaciones, ofertas alternativas y otros factores que excedan los requisitos de los documentos del presente procedimiento competitivo o que signifiquen beneficios no solicitados para el Instituto Nacional de Colonización.
- Es responsabilidad del oferente aportar toda la información necesaria para la correcta valoración de la oferta.
- Como resultado de las evaluaciones, se confeccionara un orden de prelación.

11.1 CRITERIOS DE VALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas que cumplan con las condiciones antes estipuladas se compararán exclusivamente en base a la sumatoria de los siguientes Criterios de Evaluación:

Económica (E), Calidad (C) y Antecedentes (A). Puntaje Máximo 100 puntos.

Evaluación Económica (50 puntos): El precio de comparación será el precio total sin impuestos incluidos.

Al menor monto de Oferta se lo designará MMO y al Oferente respectivo se le asignará un puntaje económico (PE) de 50 puntos.

A los demás Oferentes se les asignará un puntaje proporcionalmente menor, resultante de su comparación con la oferta de menor precio, de acuerdo a la siguiente fórmula:

MOi: Monto de Oferta de cada Oferente

PE: Puntaje económico

$$PE = (MMO \times 50) / MOi$$

A los presentes efectos se considerará la información del Anexo II.

Evaluación de Calidad (Hasta 30 puntos): Los oferentes a los efectos de ser puntuados, deberán indicar en cada caso según corresponda:

- a) Si tiene cobertura en los restantes Departamentos del interior: Hasta 10 puntos.
- b) Tiempo de respuesta al llamado de certificación para Montevideo: Hasta 10 puntos.
- c) Tiempo de respuesta al llamado de certificación para Zona Metropolitana: Hasta 5 puntos.
- d) Si cuenta con Policlínica propia de certificación laboral para las certificaciones realizadas en consultorio: 5 puntos

En caso de que no presenten la información que antecede el puntaje será cero.

Evaluación de Antecedentes (25 puntos): El Puntaje de Antecedentes (PA) se determinará de la siguiente forma:

Se evaluarán los trabajos de características similares con conformidad manifiesta de los últimos tres años. Dichos antecedentes serán valorados de la siguiente forma:

- Dos o más antecedentes positivos con INC- 10 puntos
- Hasta un antecedente positivo con INC- 5 puntos
- Tres o más antecedentes positivos en organismos públicos sin incluir INC- 8 puntos
- Hasta dos antecedentes positivos en organismos públicos sin incluir INC- 5 puntos
- 4 o más antecedentes positivos en el ámbito privado- 7 puntos
- Hasta tres antecedentes positivos en ámbito privado- 5 puntos

Para cada antecedente se deberán presentar carta o nota firmada por el cliente con la fecha en que efectivamente se brindó el servicio, especificando la conformidad o no del mismo y un teléfono de contacto para validar dichos antecedentes; Dicha información será adjuntada en formato PDF y tendrá carácter de confidencial de acuerdo a lo estipulado a la cláusula 9.

Cada antecedente presentado será considerado en la evaluación, si corresponde.

Para la evaluación de los antecedentes se podrá considerar la información de RUPE.

En caso de existir antecedentes negativos dentro del INC, al puntaje otorgado en el punto 1, se le realizará un abatimiento de un 50%

Las listas taxativas de servicio brindados a otros organismos o empresas privadas no serán consideradas antecedentes pasibles de puntuación.

11.2. MEJORA DE OFERTAS.

Cuando sea pertinente, la Administración podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto en el art. 66 del TOCAF.

12- ADJUDICACIONES

El INC podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, tal decisión no generará derecho alguno de los participantes a posibles reclamos.

La administración se reserva el derecho de adjudicar la compra, a las ofertas que considere más convenientes para sus intereses, aunque no sea la de menor precio y también rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

Asimismo, el INC, está facultado para:

- Adjudicar total o parcialmente.
- No adjudicar.
- Dividir la adjudicación entre oferentes que presenten ofertas similares en los términos establecidos por el art. 66 del TOCAF.

12.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez notificado el adjudicatario de la resolución de adjudicación firmada por el Directorio del INC, y previo a la prestación de los servicios, se deberá proceder a la firma de un contrato específico.

12.2. CESIONES DE CONTRATO.

No se aceptarán cesiones de contrato a otras empresas por parte de los adjudicatarios en el marco del presente procedimiento competitivo.

13-CONFORMIDAD

La conformidad por los servicios objeto de la contratación será extendida por el

Departamento de Personal el que podrá, asimismo, rechazar total o parcialmente las prestaciones que no den cumplimiento a lo pactado.

14- FORMAS Y PLAZO DE PAGO

El adjudicatario facturará el servicio en forma mensual y por mes vencido. Después de presentada y conformada la factura respectiva por parte del Departamento de Personal, se continuará con el pago que será realizado en el plazo de 15 (quince) días hábiles, mediante depósito o transferencia bancaria. La factura llevará el R.U.T. del Ente N.º 213370680019.

No se aceptará otra forma de pago que la estipulada en el presente pedido de precio.

15-DURACIÓN DEL CONTRATO:

EL contrato regirá desde 01/08/2020 o desde su perfeccionamiento, en caso de que este tenga lugar con posterioridad a aquella fecha, y será vigente hasta el 31/12/2020. Vencido este plazo el contrato se renovará automáticamente por períodos anuales salvo voluntad expresa en contrario de una de las partes, la que deberá notificarlo a la otra por escrito, en su domicilio constituido, con una antelación no menor de 60 días al vencimiento del mismo. La renovación automática no podrá operar más allá del 31/12/2022.

Si el proveedor decidiera dejar de prestar servicios lo hará por escrito con una antelación no menor a 30 días calendario.

16 - OTRAS MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS:

En caso de no cumplimiento del plazo de mantenimiento de oferta o de las obligaciones contractuales, por parte de los oferentes y adjudicatarios respectivamente, y dado que no se constituyeron garantías por no corresponder, se multará con el 5% del importe máximo de la oferta en el caso de incumplimiento en el mantenimiento de la oferta y 10% en el caso del incumplimiento a las obligaciones contractuales. Todo esto sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que el referido incumplimiento pueda haber causado a la Administración.

Toda sanción ya sea multa o ejecución de cualquiera de las garantías mencionadas anteriormente, será registrada en el Registro Único de Proveedores, adjuntándose la correspondiente resolución por parte de la administración.

17- RESCISIÓN

Al presentar su oferta, el oferente acepta íntegramente y sin reserva alguna las condiciones aplicables al presente procedimiento competitivo, como única base de este procedimiento de compra, cualesquiera que sean sus propias condiciones de venta, a las que renuncia.

El INC asimismo se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento, cuando el incumplimiento por parte del contratante lo justifique conforme derecho por ser incumplimiento grave, siendo suficiente para ello la notificación con un preaviso de al menos 30 días hábiles sin que su decisión en tal sentido genere derecho a indemnización a favor del contratado.

18- DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE Y OBLIGACIONES LABORALES DEL ADJUDICATARIO.

La empresa adjudicataria, estará obligada a garantizar a sus trabajadores los salarios, horas de trabajo y demás condiciones de empleo, de las leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para dicha rama de actividad; cumplir con las normas de seguridad e higiene correspondientes, así como realizar los aportes y contribuciones de seguridad social al BPS.

Cuando el INC considere que la empresa contratada ha incurrido en infracciones a las normas, laudos, o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos que se realicen las inspecciones correspondientes, y en caso de constatarse dichos extremos, la empresa infractora será sancionada en mérito a lo dispuesto por el art. 289 de la Ley N.º 15.903 en la redacción dada por el art. 412 de la Ley N.º 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento previstas en este Pliego. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria, en los conceptos antes referidos, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable a la adjudicataria.

Las disposiciones de la Ley N°18.099 y su modificativa parcial en la Ley N°18.251 respecto a “Tercerizaciones Laborales. Responsabilidad Subsidiaria” alcanzan al Ente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1 inciso 2 de la Ley N°18.099.

De acuerdo a la Ley N°18.098 el Ente se reserva el derecho de exigir al adjudicatario la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales (pagos de salarios y demás rubros laborales, póliza de accidentes de trabajo; contribuciones de seguridad social) como condición previa al pago. Asimismo, podrá exigir todos los datos de los trabajadores afectados al servicio.

En función de lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°18.098, el Ente tiene la potestad de retener de los pagos debidos por el contrato los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores. Sin perjuicio de ello el incumplimiento de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones será causal de rescisión.

19- CONSULTAS SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, DEL PEDIDO DE PRECIO Y SOLICITUDES DE PRÓRROGA:

Las consultas y aclaraciones de este procedimiento competitivo y solicitud de prórroga deberán realizarse al siguiente correo electrónico: contrata@colonizacion.com.uy, hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la compra, dándose respuesta a las mismas con una antelación mínima de 2 (dos) días hábiles respecto de la fecha de apertura de la compra.

En las solicitudes debe estar claramente identificado el oferente que la realiza, el número y el objeto del llamado.

Las respuestas brindadas por la administración serán parte integrante del presente pedido de precio.

El desconocimiento del presente pedido de precio, así como también de la normativa en vigencia, las consultas realizadas y las aclaraciones emitidas por el INC (las cuales serán publicadas), no exime a los proveedores de su cumplimiento.

Todas las respuestas a consultas sobre el pedido de precio y posibles prórrogas serán publicadas en el sitio web de compras y contrataciones estatales.

20- ANEXOS:

Anexo I- Formulario de identificación del oferente.

Anexo II- Cuadro de cotización.



ANEXO I – FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

PROCEDIMIENTO COMPETITIVO QUE SE PRESENTA N° _____/2020

PERSONA FÍSICA (nombres y apellidos completos)

PERSONA JURÍDICA (razón social)

En caso de diferir, nombre comercial del oferente:

Cédula de identidad o R.U.T.:

DOMICILIO A TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO:

Calle: _____ N°: _____

Ciudad o Localidad: _____ Código Postal: _____ País: _____

Teléfono No: _____ Fax No. _____ E-mail: _____

En caso de tratarse de una persona jurídica, deberán indicarse los nombres y apellidos completos y números de cédulas de identidad de todos los administradores, directores y/o apoderados que tengan facultades para representar a la misma:

Nombres	Apellidos	Cédula de Identidad

Se realizarán los siguientes Subcontratos:

Nombre o empresa	C.I. o RUT	Teléfono	e-mail

DECLARO ESTAR EN CONDICIONES LEGALES DE CONTRATAR CON EL ESTADO.

FIRMA/S: _____

Nota: Este formulario debe completarse a máquina o con letra imprenta legible.-

ANEXO II
Licitación Abreviada Ampliada N° 04/2020



Item	Descripción	Detalle	Montevideo			Zona Metropolitana		
			Precio unitario s/IVA (\$)	Precio con Valor Agregado (IVA) (\$)	Precio Total (\$)	Precio unitario s/IVA (\$)	Precio con Valor Agregado (IVA) (\$)	Precio Total (\$)
RUBRO 1	Certificaciones en Policlínico							
RUBRO 2	Ceritificaciones a domicilio							
RUBRO 3	Otros Servicios incluidos en el servicio							
RUBRO 4	Servicios Complementarios no incluidos en pliego							
RUBRO 4	Servicios Complementarios no incluidos en pliego							
RUBRO 4	Servicios Complementarios no incluidos en pliego							

La empresa puede agregar filas para rubros que no se encuentren previstos y que sean parte de la propuesta como ser: otros Informe, servicio en otros departamentos, etc.

Ajuste Paramétrico:

$P_n = P_o (x \text{ IPCn/IPC}_o + y \text{ LCn/LC}_o)$, siendo:

P_n = precio nuevo.

P_o = precio ofertado o último precio ajustado.

IPC_n = último Índice de Precios al Consumo publicado al mes anterior a aquél en que se producirá el ajuste.

IPC_o = último Índice de Precios al Consumo publicado al mes anterior a la presentación de la oferta o aquél en que se produjo el último ajuste.

LC_n = laudo para la categoría vigente al mes en que se producirá el ajuste.

LC_o = laudo vigente al mes en que se presentó la oferta o aquél en que se produjo el último ajuste.

valor porcentual de ajuste x	
valor porcentual de ajuste y	

Suma debe ser 100%